HACIA UN DERECHO JUDICIAL INTERNACIONAL PONENCIAS AL



SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y COMPARADO

# HACIA UN DERECHO JUDICIAL INTERNACIONAL PONENCIAS AL



Escuela Judicial del Estado de México 13, 14 y 15 de noviembre 2019

Leonel Pereznieto Castro Editor







Primera edición, 2019 Hacia un Derecho judicial internacional. Ponencias al XLII Seminario Nacional de Derecho Hacia un Derecho judicial Comparado

Internacional Privado y Comparado

D.R. © PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y COMPARADO, A.C. D.R. © ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y COMPARADO, A.C. D.R. © PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Editor: Dr. Leonel Pereznieto Castro

Cuidado de la edición: Dra. Yaritza Pérez Pacheco Edita: Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México

Diseño de Portada: Subdirección de Difusión y Extensión de la Dirección de Comunicación,

Extensión y Vinculación de la Escuela Judicial del Estado de México.

Porrúa Print® es una marca de Librería Porrúa Hermanos y Compañía, S.A. de C.V. con domicilio en República de Argentina núm. 15, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México.

Las ponencias que integran la presente obra fueron sometidas a dictamen doble ciego, según lo estipulado en la Convocatoria del XLII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado y Comparado.

Las opiniones contenidas en los trabajos publicados en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no se corresponden necesariamente con las opiniones o políticas del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México o las de los miembros de su Consejo Editorial.

Se autoriza la reproducción parcial o total del contenido de esta revista con fines académicos y científicos, siempre y cuando se cite la fuente.

Impreso en México / Printed in Mexico

#### **DIRECTORIO**

#### Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza **Presidente** 

Mgdo. Lic. Palemón Jaime Salazar Hernández Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros Mtro. Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez M. en D. Marco Antonio Morales Gómez Lic. Otoniel Campirán Pérez Consejeros

#### **ESCUELA JUDICIAL**

Dr. Víctor Manuel Rojas Amandi **Director General** 

#### **CONSEJO EDITORIAL**

Dr. Leonel Pereznieto Castro Director del Centro de Investigaciones Judiciales, Editor responsable

Dr. Arturo Argente Villarreal

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

M. en D. Faustino Carrillo Ahumada

Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento

Poder Judicial del Estado de México

Dr. Mario Cruz Martínez Universidad Iberoamericana

Dr. Miguel Eslava Camacho
Escuela Normal Superior del Estado de México

Dr. Virgilio Ruiz Rodríguez Universidad Iberoamericana

Dr. José María Serna de la Garza Instituto de Investigaciones Jurídicas —UNAM

> Dra. Yaritza Pérez Pacheco Secretaria Ejecutiva del Consejo

### Contenido

### Parte I Ponencias magistrales

El rol del Derecho internacional privado como garante del derecho humano fundamental de acceso a la justicia efectiva	3
La Convención de La Haya sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en materia civil o comercial de 2019 EDUARDO PICAND	37
La prohibición de reconocimiento de divorcios no judiciales en Chile CAMILA FERNANDA QUINTANA CASTILLO	55
Parte II	
El proyecto de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aspectos internacionales a considerar	
Cuestiones de competencia judicial que deberán incorporarse al nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares  FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS VACA	71
Desarrollos en el Derecho internacional privado, nuevas tecnologías y el proyecto de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Una ventana de oportunidad para la armonización normativa  JORGE CICERO FERNÁNDEZ	79
Problemas que afectan la regulación de la adopción internacional en el ordenamiento jurídico mexicano	101

	***
Apuntes en torno a la regulación de la cooperación procesal internacional de Procedimientos internacional en el pretendido Código Nacional de Procedimientos	
Civiles y Familiares	118

#### Parte III

### Arbitraje comercial internacional y mecanismos alternativos de solución de controversias

Alternate dispute resolution means. Use and effectiveness in Private International Law JUAN ILICH PÉREZ GARCÍA	139
¿Ser o no ser?, ese es el dilema. La remisión al arbitraje cuando hay cuestionamientos sobre el acuerdo arbitral	147
Medios alternos de solución de conflictos en el Derecho mercantil ARMIDA RAMÍREZ DUEÑAS	159
La mediación en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	175
Procedimiento derivado de la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional	195
Panorama del arbitraje de inversión. Caso de Argentina, Ecuador y México	99

#### Parte IV

# Cooperación procesal internacional en materia de protección de menores

Cooperación procesal internacional en materia de protección de menores 217 RAÚL HORACIO ARENAS VALDÉS

Convenio de La Haya de 1980 y su articulación con el de 1996,
colaboran en un sistema que potencializa aspectos en reconocimiento,
ejecución y cooperación en materia internacional
Parte V
Técnicas de reproducción humana asistida y DIPr
Hacia una regulación en México sobre la gestación por sustitución
a partir de los criterios judiciales más recientes en la materia
Problemas de Derecho internacional privado en la responsabilidad civil
médica en materia de reproducción asistida
Parte VI
Nuevas tecnologías y su impacto en el DIPR
Contratos inteligentes y su impacto en el Derecho internacional privado 285 WENDOLYNE NAVA GONZÁLEZ
Lan munuan tanggala di Langua di
Las nuevas tecnologías y el Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia
ERICK ARMANDO PÉREZ VENEGAS
Parte VII
Temas selectos de Derecho internacional privado y comparado
Algunas notas sobre la teoría de la incorporación del derecho extranjero 311  JORGE ALBERTO SILVA
2 costumbre internecional la la landel áltima informa de la Comición
La costumbre internacional, a la luz del último informe de la Comisión Jurídica de las Naciones Unidas
ELONGE I ENERGIETO CASTRO

La Ley de Derecho Internacional Privado venezolana. A veinte años de su entrada en vigencia	
Las obras artísticas en el campo de los derechos de autor en el ámbito internacional	
El reglamento sucesorio europeo. Repercusiones y posible aplicación en México	}

# Parte VI Nuevas tecnologías y su impacto en el DIPR

# Contratos inteligentes y su impacto en el Derecho internacional privado

WENDOLYNE NAVA GONZÁLEZ\*

sumario: 1. Introducción. 2. Características de los contratos inteligentes. 3. Aplicación de los contratos inteligentes en el Derecho internacional privado. 4. Retos de los contratos inteligentes. 5. Conclusiones. 6. Bibliohemerografía.

## 1. Introducción

En los últimos 40 años, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), han innovado prácticamente todos los ámbitos en los que se desenvuelve el ser humano, creando un ecosistema tecnológico en constante evolución. Este ecosistema se compone principalmente de una serie de tecnologías centrales, tales como el internet las cosas, el cómputo en la nube, el análisis de big data, la inteligencia artificial y la cadena de bloques.

Ahora bien, haciendo referencia particularmente a la cadena de bloques o blockchain,¹ esta "es una tecnología de base de datos distribuida y a prueba de manipulaciones, que puede usarse para almacenar cualquier tipo de datos, incluyendo transacciones financieras".² Así, el blockchain tiene una característica muy interesante, no necesita ninguna autoridad central u operador intermediario para funcionar. Definitivamente, el ejemplo más claro del uso de blockchain es la criptomoneda denominada bitcoin, la cual es una divisa virtual y un sistema de pagos

<sup>\*</sup> Profesora-investigadora de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Doctora en Derecho, con especialidad en Derecho Internacional Privado por la Universidad de Barcelona. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (CONACYT). Editora de la Revista Especializada en Investigación Jurídica. Correo electrónico: wendolyne.nava@uacj.mx ORCID: 0000-0003-0711-0598.

<sup>1</sup> El nombre por el que se le conoce a la cadena de bloques en inglés es blockchain.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2017, Centro de la OCDE en México para América Latina, p. 345.

descentralizado, que opera en todo el mundo independientemente de descentralizado, que opera en todo el la cadena de bloques tiene otras cualquier banco central. Sin embargo, la cadena de bloques tiene otras cualquier banco central. Sin embargo, sa tales como: los contratos aplicaciones transversales muy interesantes, tales como: los contratos inteligentes.

ligentes. El origen teórico de los contratos inteligentes, lo encontramos El origen teorico de los contratos de 1996, que los define como: un artículo publicado por Nick Szabo en 1996, que los define como: un articulo publicado poi raick se de forma digital, utilizando pro"Un conjunto de promesas declaradas de forma digital, utilizando pro-"Un conjunto de promesas ucciaradas cumplen y verifican dichas tocolos a través de los cuales las partes cumplen y verifican dichas tocolos a traves de los cuales las para que en la década de los noven-promesas". 3 Sin embargo, cabe destacar que en la década de los novenpromesas ... Sin embargo, cabe desar este tipo de contratos, por lo que tas no existía la tecnología para crear este tipo de contratos, por lo que tas no existia la techologia para di que la idea nunca se implementó en la práctica. No fue hasta el año 2009,4 que aparece la versión 0.1 de bitcoin en Sourceforge<sup>5</sup> utilizando blockque aparece la version o.1 de bresser que los contratos inteligentes se vuelcnains, que se abre la puerta para que la processa de vuel-van una realidad. Así, en el año 2013, Vitalik Buterin publica un van una reanuau. Asi, en el allo anna nueva plataforma opensourse, artículo, en virtud del cual describe una nueva plataforma opensourse, llamada Ethereum, basada en la tecnología de blockchain, "con un lenguaje de programación integrado Turing completo, que puede ser utilizado para crear contratos".6 El desarrollo e implementación de Ethereum en el 2014, trajo como resultado el nacimiento de los contratos inteligentes en el mundo virtual.

El objetivo de este trabajo es explorar las características de uno de los desarrollos tecnológicos más prometedores en la actualidad: los contratos inteligentes, a fin de realizar una primera aproximación sobre como los Smart Contracts podrían impactar al Derecho internacional privado y los retos y oportunidades que derivados de este.

## 2. Características de los contratos inteligentes

En principio, un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. Tradicio-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Zsabo Nick, "Smart Contracts: Building Blocks for Digital Markets", Extropy #16, 1996.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Derivado del artículo mundialmente famoso que publica Satochi Nakamoto en el 2008, denominado "Bitcoin: Un Sistema de Dinero Electrónico, Peer-to-Peer". Nakamoto, Satoshi, "A Peer-to-Peer Electronic Cash System", Bitcoin.org, 2008, http://bitcoin.org/bitcoin.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sourceforge es un sitio web de colaboración para proyectos de software. Para más información ver: https://sourceforge.net

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Buterin Vitalik, "Ethereum White Paper", Newsweek, diciembre 2013, http: relayto.com/Newsweek/mg8LZQzm

nalmente y desde siempre, estos acuerdos se hacen de forma verbal o nalmente y desde de la constant de la companio de l por escrito; sin embargo que aparición de las porte. Lo que ahora conocemos como contratos inteligentes. Por que ahora conocemos como contratos inteligentes. TIC, la formación de la contrato de

el contrato inteligente se puede describir como un código de software El contrato in como un código de software descentralizado, almacenado y ejecutado en una cadena de bloques que descentralizado, de datos, incluyendo activos, basado en una o varias uniones. En otras palabras, los Smart Contracts, son en una o varias maneja todo de mana palabras, los Smart Contracts, son programas incondiciones. En condiciones. En condiciones de son programas informáticos o software, escritos en un código virtual, para llevar a cabo formáticos o social de cabo de contra de cabo de contra de cabo de contra de cabo de contra de cabo de una o varias previamente introducidas por un programador.

Originalmente, existen 6 fases en la creación de un contrato inteligente a saber: i) las partes manifiestan su voluntad para alcanzar un gente à succepto; ii) los contratantes especifican las condiciones del contrato; acuerdo, in acuerdo, in acuerdo que permitirá la ejecución automática cuando sucedan los hechos previstos en el mismo; iv) cada una de las clausulas se cifran mediante sistemas de autenticación y verificación, en una cadena de bloques; v) las cláusulas registradas en el bloque se verifican por el sistema de consenso, ejecutándose automáticamente la prestación; vi) ejecutada la prestación, todos los nodos del sistema la reconocen como tal, haciéndola inalterable en la cadena de bloques.8

Así, para que un contrato inteligente pueda funcionar, se necesitan dos tipos de plataformas, una denominada SCP,9 la cual es la infraestructura que permite crearlos y operarlos sobre una cadena de bloques y la otra llamada SCMS,10 la cual es la interfaz gráfica amigable que permite a cualquier persona, el uso y manejo de estos contratos.<sup>11</sup> Actualmente, se cuenta con algunas plataformas para crear y ejecutar Smart Contracts, entre las que se destaca OpenLaw, 12 la cual es un protocolo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Castrillón, Víctor, Becerril, Anahiby, Contratación Electrónica Civil Internacional, México, Editorial Porrúa, 2015, pp. 14-15.

<sup>8</sup> Smart Contracts Alliance, "Smart Contracts: 12 Use Cases for Business & Beyond. A Technology, Legal & Regulatory Introduction", Washington, D.C, 2016, p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Siglas en ingles para Smart Contract Plataform

<sup>10</sup> SCMS, son las siglas en inglés para

Bourque Samuel y Fung Ling Tsui Sara, "A Lawyer's introduction to Smart Contracts", en Stanek, Dusan (comp.), Scientia Nobilitat Reviewed Legal Studies, Polonia Anna nia, Aneta Tyc, 2014, p. 11.

Para más información sobre OpenLaw ver: https://media.consensys.net/intro ducing-openlaw-7a2ea410138b

basado en la tecnología de blockchain, para la creación y ejecución de basado en la tecnología de biockenam, per la tecnología de biockenam, per la tecnología de biockenam, los abogados pueden, acuerdos legales inteligentes, a través del cual, los abogados pueden, acuerdos legales inteligentes, a través del cual, los abogados pueden, acuerdos legales inteligentes, a traveladad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una manera muy sencilla y sin la necesidad de trabajar directamente de una muy sencilla de una manera muy sencilla de una manera muy sencilla de una muy sencilla de una manera muy sencilla de una muy tos inteligentes. nteligentes. Ahora bien, en este punto resulta interesante aclarar que los con-

Ahora bien, en este punto ressant inteligentes, pues no tienen la tratos inteligentes, en realidad, no son inteligentes, pues no tienen la capacidad de aprender, la cual es una de las particularidades de la intecapacidad de aprender, la cual es ambargo, tienen otras características que los ha-ligencia artificial. Sin embargo, tienen otras características que los haligencia artificial. Sin embargo, de la cadena de los hacen únicos, muchas de las cuales son derivadas de la cadena de bloques en los que estos se almacenan, se destacan las siguientes:

- a) Auto ejecutables, es decir, si el evento A sucede, entonces la consecuencia B se pondrá en marcha de forma automática.
  - b) Auto inmutables, no puede ser modificados o borrados.
- c) Auto verificables, su cumplimiento no está sujeto a la interpretación de ninguna de las partes.
- d) Descentralizados, ya que no requiere de intermediarios —abogados, notarios, jueces, etc. - para su ejecución.
- e) Incorruptibles, resulta prácticamente imposible hacer cualquier tipo de cambio o alteración.
- f) Transparentes, todas las operaciones y la información están siempre visibles.

Todas estas características hacen que estos contratos sean autónomos, seguros, resilientes, confiables y precisos, por lo podrían ser utilizados en una diversidad de áreas o ámbitos.

### 3. Aplicación de los contratos inteligentes en el Derecho internacional privado

La implementación de los contratos inteligentes a nivel global todavía es muy limitada, debido en parte porque el modelo actual se restringe a ciertas funcionalidades y porque desde el punto de vista legal, se encuentran todavía en una zona gris. Ahora bien, en virtud de que la tecnología es relativamente nueva, los usos son en muchos de los casos pruebas pilotos o pruebas de conceptos. Algunas áreas o ámbitos en los que ya se utilizan o se proyectan utilizar son:13

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Pérez, Isabel, "¿Qué son los contratos inteligentes?", CriptoNoticias, https:// www.criptonoticias.com/criptopedia/que-son-contratos-inteligentes-blockchain-cripto

inteligentes y su impacto P Nava González 289

Bector financiero.—El uso más común en este sector es la pro
Bector financiero. Sector financiero. Sector es la pro
Bector financiero. Sector financiero. Sector mancion. El aso mas común en este sector es la pro-a) Sector manción de pagos o compras automáticas de acciones, criptomone-gramación de pagos o compras automáticas de acciones, criptomone-

etc.

b) Ámbito inmobiliario.—En este ámbito, se utilizan para registro y Ambito illimothato. En este ambito, se utilizan para registro y de propiedad. Así como también para la compra de propiedades.

Para el pago de regalías, particulado propiedades. b) de propiedad. Para el pago de regalías, particularmenpropieuau incocam. 1 aia el pago de regalías, o propieuau incocam. 1 aia el pago de regalías, cuando los derechos de autor son compartidos.

Re útiles cuando energético.—Para el pago y sumi-

compartidos.

tiles cuando los decederos.

Para el pago y suministro de electricidad.

do Ambito energético. Andas las características do esta de electricidad.

d) Allies de características de estos contratos inteligen-sin embargo, dadas las características de estos contratos inteligen-Sin embargo, dadas la controleradas de estos contratos inteligen-también se podrían utilizar como parte de los mecanismos de solu-tes, de controversias para resolver conflictos derivados de solutambién se pour la como parte de los mecanismos de solu-tes, de controversias para resolver conflictos derivados del tráfico ción de comercial internacional, particularmente como por de controversal internacional, particularmente como parte de la jurídico Tal como lo señalan Pereznieto y Silva Silva jurídico comerciamente como parte de la jurídico. Tal como lo señalan Pereznieto y Silva Silva, existen tres conciliación. Tal como de conflictos que emanan del comorcia de solución de conflictos que emanan del como conflictos conciliación. Las observados de conflictos que emanan del comercio, a saber: opciones de solución de conflictos supranacionales y los organos supranacionale opciones de solución de conflictos; siendo estos éle los tribunaics de resolución de conflictos; siendo estos últimos los más extrajudiciales va que por sus características inherentes y a extrajudiciares que por sus características inherentes y en comparación populares, ya que por sus características inherentes y en comparación populares, son procedimientos más rápidos en comparación populares, ya que per comparación populares, ya que per comparación con los dos primeros, son procedimientos más rápidos, más eficientes y con los dos primeros, son más amigables, puesto que les permitos de la contra co con los dos primas amigables, puesto que les permite a las partes diri-sobretodo son más amigables, puesto que les permite a las partes dirisobretouo son afectar la actividad comercial. 14 mir sus controversias sin afectar la actividad comercial. 14

sus control contrandonos específicamente en la conciliación co-Allora como es bien sabido, en la conciliación, las mercial internacional, como es bien sabido, en la conciliación, las mercial internation descentralizada del estado a fin de que partes eligen a una institución descentralizada del estado a fin de que partes engen a uno o varios terceros, ayude a las partes a resolver su esta, a través de uno o varios correctores a través. esta, a maves de una forma amistosa a través de un arreglo conciliatorio, controversia de una forma amistosa a través de un arreglo conciliatorio, connoversia en un acuerdo de transacción que firman las partes. el cual se place.
Sin embargo, y en muchas ocasiones, la parte afectada se niega a cumsin embargo, i solution de forma voluntaria, por lo que la plir con el acuerdo de transacción de forma voluntaria, por lo que la parte favorecida tiene dos opciones. La primera, solicitar la ejecución parte la concerna la ejecución coactiva ante un órgano jurisdiccional, lo cual trae como resultado que todas las ventajas propias del procedimiento de conciliación desaparezcan, ya que las partes tendrán que enfrentarse en los tribunales, en procedimiento lentos, costosos, además de otras muchas dificultades derivadas del aspecto internacional, ya que cada Estado tienen su propio procedimiento de ejecución. 15 La segunda, dadas las implicaciones del primer escenario, es no hacer absolutamente nada.

14 Pereznieto, Leonel y Silva, Jorge, Derecho Internacional Privado: parte especial, México, Oxford University Press, 2007, p. 616.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cabe mencionar que el 20 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de

Con este panorama en mente, imaginemos que el acuerdo de tran-Con este panorama en metre, mas Con este panorama en metre, derivado de una conciliación de trans sacción al que llegaron las partes, derivado de una conciliación conner sacción al que llegaron las plasme en un Smart Contract; es decir sacción al que llegaron las partes, de Smart Contract; es decir, en un cial internacional, se plasme en un acadena de bloques. Las en un cadena de loques. Las en un cadena de llegaron prácticamente. cial internacional, se plasme en una cadena de bloques. Las programa informático que se aloja en una cadena de bloques. Las posiprograma informático que se atoja en prácticamente a cero, ya que bilidades de incumplimiento se reducen prácticamente a cero, ya que el bilidades de incumplimiento de forma automática, sin intervención de el bilidades de incumplimiento se reducero de la cero, ya que el acuerdo se valida y ejecuta de forma automática, sin intervención de que acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de so operaciones derivadas de ese acuerdo se valida y ejecuta de forma automática, sin intervención de que ejecuta de forma automática, sin intervención de que ejecuta de forma automática, sin intervención de ejecuta de forma automática de ejecuta de forma automática de forma automática de ejecuta acuerdo se valida y ejecuta de forma acuerdo se valida y ejecuta de forma acuerdo se valida y ejecuta de forma de que acuerdo se valida y ejecuta de forma de que todas las operaciones derivadas de ese acuerdo tercero, además de que todas las partes, y adicionalmente es inmutable. tercero, además de que todas las optercero, además de que todas las optercero, además de que todas las partes, y adicionalmente es inmutable, son siempre visibles para las partes, y adicionalmente es inmutable, no son siempre visible o alterado de ninguna manera. Ahora bien son siempre visibles para las partes, y son siempre visibles para las partes pa puede ser cambiado o alterado de trado que son pre programadas en los Smart destacar que las condiciones que son pre programadas en los Smart destacar que la objetivo principal de brindar mayor segurido en la condiciones que son pre programadas en los Smart destacar que la objetivo principal de brindar mayor segurido en la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que son pre programadas en los Smart de la condiciones que se con destacar que las condiciones que la brindar mayor seguridad a las Contracts, tienen el objetivo principal de brindar mayor seguridad a las Contracts, tienen el objetivo principale de la las contracts, tienen el objetivo principale de la las partes y eliminar o reducir considerablemente costos, ya no se tendría partes y eliminar o reducir considerablemente costos, ya no se tendría partes y entimal o readon especial la ejecución forzosa. que acudir a un tribunal para solicitar la ejecución forzosa.

acudir a un tribunai para sonomía que se está desarrollando.

Hoy por hoy, vivimos en una economía que se está desarrollando. Hoy por hoy, vivillos en una la cual, las categorías tradicionales de en un entorno digital; razón por la cual, las categorías tradicionales de enen un entorno digital; razon por la contractual privado y la teoría contractual tendimiento del Derecho internacional privado y la teoría contractual se están modificando constantemente y es necesario hacer las adecuase están modificando constantes mayor certeza jurídica, y que además les ahorren tiempo y dinero.

Esta propuesta busca aumentar la velocidad de la ejecución de Esta propuesta basea acuerdos derivados de una conciliación internacional; lo cual, debería acuerdos de livados de dinarios de convenios con imposibilidad traer como consecuencia el incremento de convenios con imposibilidad de incumplimiento, por lo que el riesgo de acudir a los tribunales o jueces sería casi nulo.

Por supuesto, las partes tendrían que ser informadas y acordar desde un principio, que de llegar a un acuerdo este se plasmará en un Smart Contract, con todas implicaciones que esto conlleva, 16 y se debería garantizar que las claúsulas que se programen en el código binario están dentro de los límites de la ley aplicable. Ahora bien, al ser una tecnología de reciente creación y aunado a que los operadores jurídicos tienen una posición muy conservadora cuando se trata de innovaciones tecnológicas, los contratos inteligentes presentan muchos retos que se deben tomar en cuenta, a continuación se expondrán los que se consideran más relevantes.

Transacción Internacionales resultantes de la mediación. La ceremonia para la firma del Acuerdo se programó para el 07 de agosto de 2019, en Singapur. La Convención de Singapur, (así será llamada), busca garantizar la ejecución de acuerdos de transacción derivados de un procedimiento de mediación. Para más información ver: https://un docs.org/es/A/RES/73/198

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Vilalta, Esther, Mediación y Arbitraje, Barcelona, Arazandi, 2013, p. 54.

# 4. Retos de los contratos inteligentes

Como ya se mencionó con anterioridad, los efectos jurídicos de los contratos inteligentes, han caído en una zona gris, en virtud de que, en principio, se podría decir que no son vinculantes, ya que, en términos generales, no han sido discutidos como tales en los Congresos o Legislaturas de la mayoría de los Estados en el mundo, debido a que dadas sus características son difíciles de regular o incluso de prohibir; 17 sin existencia produce consecuencias jurídicas. Por otro lado, en esta línea de argumentación, cabe señalar que, en sentido amplio, los Smart Contene: "cuando medios electrónicos constituyen el instrumento para perfeccionar un contrato, o bien para cumplirlo se habla de contrato electrónico", por lo que en principio no necesitarían una regulación especial, sin embargo en sentido estricto esto bastante discutible. 19

Lo cierto es que, en virtud de que estos contratos son autoejecutables, inmutables, descentralizados, auto verificables, etc., fácilmente se pueden diseñar para que sean inmunes al poder coercitivo de cualquier Estado, en virtud de que las cadenas de bloques en donde se alojan estos contratos son por lo general pseudónimas y sin permisos, haciendo casi imposible prevenir prácticas ilegales. Aunado a lo anterior, en caso de que se cause un daño a través de estos contratos, ¿a quién se debe fincar responsabilidad? ¿A las partes que establecieron las cláusulas del contratos, a los desarrolladores de la cadena de bloques, a los programadores escribieron el código, o a los mineros encargados de verificar y ejecutar el Smart Contract? Además, cabe señalar que podría resultar complicado determinar la identidad de los contratantes, ya que estos se identifican a través de una clave privada y si esta resulta comprometida, cualquiera que posea esa clave puede realizar transacciones no autorizadas a nombre del titular de la cuenta.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Aunque cabe señalar que esto paulatinamente esta cambiando ya que por ejemplo en Estados Unidos, Arizona, Delaware y Tennessee han reconocido a los Smart Contracts han establecido el concepto de Contrato Inteligente y reconocido su eficacia jurídica.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Caffera, Gerardo, Formación del Contrato Electrónico, en Rippe S., Creimer I., Delpiazzo C, y otros, Comercio electrónico, análisis multidiciplinario, Cesar Faira Editor, Buenos Aires, 2003, p. 134.

<sup>19</sup> Ríos, Yolanda, "La tutela del consumidor en la "contratación inteligente". Los "Smart contracts" y "la blockchain" como paradigma de la Cuarta Revolución Industrial", Revista de Consumo y Empresa, Número 9, enero 2019, p. 4.

Resulta importante aclarar que estos contratos solo funcionan partir de un grupo de condiciones predata predata Resulta importante aciarai que en grupo de condiciones predefia partir de un grupo de condiciones predefia acuerdos que se realizan a partir de un grupo de condiciones predefia partir de forma automática, por lo que se su acuerdos que se realizan a partir de da granda automática, por lo que se su anterior, en curro del control de anterior, en curro del control de anterior, en curro del control de control d das, que se pueden ejecutar de forma de Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. Aunado a lo anterior, en virtud de aplicación se puede ver limitado. das, que se da de la control de un operador de que estos contratos operan de forma automatizada, el cumplimo de que estos contratos contratos de forma automatizada, el cumplimo de que estos contratos de control de complemento de control de complemento de control de complemento de control de complemento de control de c de que estos contratos operan rue de que estos contratos operandos de que estos contratos de que estos de que estos contratos de que estos de qu minado y además se ejecutan de la interpretación o modificación, lo cumplimiento de la obligación no da lugar a la interpretación o modificación, lo cual de la obligación no da lugar a las partes. puede ocasionar graves problemas a las partes.

de ocasionar graves problemas a los que se enfrentan estos contratos, es que Otro de los problemas a los que se enfrentan estos contratos, es que Otro de los problemas a los que ocurrencia de los problemas a los pr vulneran el derecho numano de vulneran el derecho de derecho a la cancelación; el cual, en México se encuentra consagrado en el arcancelación; el cual, segundo párrafo que señala: "Todo en el arcancelación de la cancelación de l a la cancelación; el cual, en mode párrafo que señala: "Toda personales, al acceso de sus datos de sus dato tículo 16 Constitucional, seguina de los mismos..." y en la Ley Federal de Descritorios de los mismos..." y en la Ley Federal de Descritorios de los mismos... tienen derecho a la protección de los mismos..." y en la Ley Federal de Protección ficación y cancelación de los Particulares, en su artículares en su artículares. ficación y cancelación de los Particulares, en su artículo 25, de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en su artículo 25, de Datos Personales en rodo momento el derecho a cancelar que señala: "El titular tendrá en todo momento el derecho a cancelar como va se explicó, en virtud de que en cancelar que señala: "El litural terrar a cancelar sus datos personales". Como ya se explicó, en virtud de que estos consus datos personales". Como ya se explicó, en virtud de que estos consus datos personales de bloques da cual tiena de cancelar sus datos personales. Com-tratos se encuentran en una cadena de bloques, la cual tiene la característica de ser inmutable, es imposible modificar o eliminar los datos registrados.20

En el Derecho internacional privado, tratándose en general de contratos inteligentes, obviamente se plantea la interrogante de cuál es la ley aplicable y el juez competente. Ya que los contratos inteligentes están alojados en una cadena de bloques que tiene la capacidad de cruzar fronteras, en virtud de que los nodos participantes se pueden encontrar en cualquier parte del mundo. En realidad, este es un problema de fácil solución; ya que, las partes pueden acordar previamente este tema, basado en la autonomía de la voluntad de las partes. Sin embargo, queda la interrogante de que si un juez ordinario tendrá la capacidad de interpretar un contrato inteligente escrito exclusivamente en código informático.

#### 5. Conclusión

Según lo anteriormente planteado, los contratos inteligentes, por sus características inherentes, impactan de forma directa al Derecho

Además conviene señalar que materia contractual, se deben conservar los registros contables, la temporalidad varia de legislación en legislación, en caso de contratos inteligentes, estos permanecen por siempre.

293 internacional privado en muchos aspectos, pero partícularmente en el internacional production de conflictos. Se propone a los contratos inteligenambito de solutarios inteligen-ambito de solutarios inteligen-tes como una herramienta para asegurar el cumplimiento efectivo de les como una derivados de la conciliación comercial internacional, a fin los acuerdos de las partes acudan a los tribunales para solicitar el cumplide cvim que remais acud miento coactivo del mismo.

# 6. Bibliohemerografía

- Bourque Samuel y Fung Ling Tsui Sara, "A Lawyer's introduction to Smart cque Samuel 7
  Contracts", en Stanek, Dusan (comp.), Scientia Nobilitat Reviewed Legal Studies, Polonia, Aneta Tyc, 2014.
- gal Studies, "Ethereum White Paper", Newsweek, diciembre 2013, Buterin Vitalik, "Ethereum White Paper", Newsweek, diciembre 2013, http://relayto.com/Newsweek/mg8LZQzm
- http://totals. Caffera, Gerardo, Formación del Contrato Electrónico, en Rippe S., Creimer I., Delpiazzo C, y otros, Comercio electrónico, análisis multidiciplinario, Cesar Faira Editor, Buenos Aires, 2003.
- Castrillón, Víctor y Becerril, Anahiby, Contratación Electrónica Civil Internacional, México, Editorial Porrúa, 2015.
- De Miguel, Pedro, Derecho Privado de Internet, 5a. ed., Pamplona, 2015.
- Nakamoto, Satoshi, "Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System", Bitcoin.org, 2008, http://bitcoin.org/bitcoin.pdf
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Perspectivas de la OCDE sobre la Economía Digital 2017, Centro de la OCDE en México para América Latina, 2017.
- Pérez, Isabel, "¿Qué son los contratos inteligentes?", CriptoNoticias, https:// www.criptonoticias.com/criptopedia/que-son-contratos-inteligentes-bloc kchain-criptomonedas/
- Pereznieto, Leonel y Silva, Jorge, Derecho Internacional Privado: parte especial, México, Oxford University Press, 2007.
- Ríos, Yolanda, "La tutela del consumidor en la "contratación inteligente". Los "Smart contracts" y "la blockchain" como paradigma de la Cuarta Revolución Industrial", Revista de Consumo y Empresa, Número 9, enero 2019.
- Smart Contracts Alliance, "Smart Contracts: 12 Use Cases for Business & Beyond. A Technology, Legal & Regulatory Introduction", Washington, D.C, 2016.
- Vilalta, Esther, Mediación y Arbitraje, Barcelona, Arazandi, 2013.
- Zsabo Nick, "Smart Contracts: Building Blocks for Digital Markets", Extropy núm. 16, 1996.